Treinta y quatro maravedis

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Murcia no lo detengan quitentomen ni emuarguen ni el Carruage en que se lleuare a ella y los unos ni los otros no fagades en de al pena de la nra mrd. y de cada cinquenta mill marauedis para la nra Camara y mandamos sola dha pena a qualquier escriuano que fuere requerido con esta nra carta la notifique y de testimonio dello Dada en M.d a V.te y dos dias del mes de Sep.re de mill seiscientos y sesenta y tres años =

Don Andres de Peray y Tibug — Don Gaspar de Sobrero — Don Antonio de Vidania y Lacarraga

Yo el Mro Fern.do de Noriega escriuano de Rr. nro señor y Rr. de Cam.ra

Hice sorvir por su mdo. con Acuerdo de los de Rr. Consejo

Reg.da

Canciller Mayor

Don Pedro Valdivieso

Don Pedro Noriega

Para que el trigo q se comprare p.a el Abasto de la Ciu.d de murcia se dege lleuar y conducir a ella en la comform.d q se manda

Corr.do